

Suele fingirse en el reglamento que se repite lo esencial de la ley, para desfigurar y hasta cambiar el sentido del texto. Quizás se cuenta con que no se advertirá el cambio. En las oficinas públicas se consulta con preferencia el reglamento.

Hay necesidad de reformar el texto del inciso 27º del artículo 102 expresando que corresponde al Poder Ejecutivo la obligación y facultad de dictar las disposiciones simplemente de procedimiento que sean necesarias para la ejecución de las leyes; y que, en consecuencia, no debe incluirse en los decretos respectivos nada que parezca repetición de las disposiciones legales, ni que altere las mismas, ni debe fijarse en ellos impuestos, contribuciones, multas u otras penas no señaladas en las mismas leyes de que se trate.

Del *Diario de Costa Rica*, 23 de abril de 1932.



La experiencia ha encontrado que el liberalismo y la democracia no están acabando su misión en el mundo; lo que realizaron durante el siglo XIX no es más que un comienzo de la obra de liberación humana de que serán los instrumentos según las necesidades variables de las generaciones.

(*Dictadores y dictaduras de post-guerra*,  
por el Conde Sforza. 1931.)

